

Instituciones Públicas contempla la posibilidad de a través de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado se preste asistencia jurídica a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Una vez culminado el proceso de negociación, y conforme al informe de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de texto de Convenio de Colaboración de Asistencia Jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia-Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Ciudad Autónoma de Melilla que se acompaña a la presente propuesta, en razón a la oportunidad del mismo reduciendo considerablemente la necesidad de afrontar la contratación de Letrados externos en aquellos supuestos en que se hace necesario.

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 31 de octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín de Fuentes Bardají, en su condición de Abogado General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 780/2004, de 23 de abril, que actúa por delegación del Ministro de Justicia en virtud de lo dispuesto en la Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre, en redacción dada por la Orden JUS/2011, de 19 enero.

De otra parte, don Juan Jose Imbroda Ortiz en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 2972/2011, de 4 de julio (BOE nº 159, de 5 de julio), que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le confiere dicho cargo, y previa aprobación por su Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2011.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio del Estado y de las entidades del sector público estatal de conformidad con sus correspondientes disposiciones, si bien el artículo 1.3 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas contempla la posibilidad de que preste asimismo asistencia jurídica a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

A estos efectos, el Servicio Jurídico del Estado dispone de los elementos adecuados para prestar la asistencia jurídica que el Estado o dichos Entes necesiten.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en que el Servicio Jurídico del Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

Tercero.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Melilla, ambas partes consideran conveniente la designación por el Abogado General del Estado de n Abogado del Estado en activo que actúe como coordinadores directos de la asistencia jurídica tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

Cuarto.- Que el texto del "convenio tipo", de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia. De igual forma el presente Convenio ha sido informado por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes: